

ENTORNO LOS MOLINOS

Calle Nuevo Trazado 21
28460 - LOS MOLINOS
NIF G81/879728

Juan José Roca Escalante, D.N.I. 50.297.583, en su condición de Presidente de la Asociación "**ENTORNO LOS MOLINOS**", con domicilio social en la calle Nuevo Trazado nº 21 28460-LOS MOLINOS e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el **número 1**, ante el Excmo. Ayuntamiento de Los Molinos comparece y **EXPONE**:

Que en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de Septiembre de 2000, se publica la aprobación inicial de la **Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento de los polígonos 1, 2, 5, 7, 9 y 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Los Molinos**, en el ámbito de "Los Borregones" y se anuncia el trámite de información pública por un período de un mes a partir del día siguiente a la publicación.

Que dentro del plazo conferido formula la presente **ALEGACION**:

INIDONEIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION PUNTUAL POR EXTEMPORANEO

La vía de la **Modificación Puntual** está vedada al momento actual por intempestiva. En efecto, el artículo 45.3 de la **Ley 9/1995** proscribete terminantemente la tramitación de modificaciones correspondientes al nivel de planeamiento general -las Normas Subsidiarias y Complementarias reúnen tal rango- «una vez expirados los plazos establecidos en el programa de actuación del propio Plan o el plazo señalado en éste para su revisión». La propia Ley explicita en el apartado III.2.B de su Preámbulo la ratio legislatoris:

"... con introducción de limitaciones y, en su caso, prohibiciones de modificación en el período inicial y final de vigencia del planeamiento, respectivamente, con la doble finalidad de reevaluar el proceso de elaboración del planeamiento y de evitar el planteamiento de modificaciones distorsionadas por la proximidad de la revisión de aquél."

En el caso presente, no es ya que haya expirado el plazo previsto en el PGOU para su revisión, sino que ésta ha sido acordada y ordenada, respectivamente, por el Ayuntamiento de Los Molinos

(5 de Julio de 1990) y la Comunidad Autónoma de Madrid (con fecha 18 de Julio de 1990, concediendo al Ayuntamiento un plazo de un año para la revisión). Concluyente resulta, al respecto, que en el reciente Pleno municipal celebrado el pasado día 10 de Mayo de 2000, se acordó aprobar «la realización de modificaciones a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana» (Punto 5º del Orden del Día).

La inidoneidad del procedimiento adoptado, por intempestivo, lleva aparejada la nulidad de todas las actuaciones posteriores.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS que por habido el presente escrito, lo admita y tenga por formulada la alegación que en el mismo se contiene.

En Los Molinos, a de Septiembre de 2.000.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS